



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000053

Callao, 28 FEB. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Febrero de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9, establece que corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, y en el artículo 40 segundo párrafo señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, que en el Título Preliminar, segunda norma señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, y en la cuarta norma del referido Título referido, señala que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, y en el artículo 66 señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000075 del 22 de diciembre de 2008, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 26 de diciembre de 2008, la Municipalidad Provincial del Callao, aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales en el Cercado del Callao para el ejercicio 2009, y en la Sexta Disposición Final y Transitoria, establece que los beneficios para los contribuyentes que opten por la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2009, indicándose en dicha disposición los plazos y porcentajes de descuentos a aplicarse;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00002 del 24 de enero de 2009, se modificaron los plazos del beneficio de descuento descrito en el párrafo precedente, modificándose en consecuencia la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000075, en el cual los contribuyentes que hasta el 14 de febrero de 2009, opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009, tendrán un descuento del 8%(ocho por ciento) sobre el monto de la deuda insoluble de dicho ejercicio, En caso de producirse cancelación total entre el 16 de Febrero de 2009 y el 28 de Febrero de 2009, los contribuyentes obtendrán el 5%(cinco por ciento) de descuento sobre el monto insoluble de dicho año;

Que, los contribuyentes expresan su voluntad de acogerse al beneficio mencionado y, en consecuencia, requieren la modificación del plazo del mismo y, de igual modo, manifiestan su requerimiento de ampliar el plazo del vencimiento de los arbitrios municipales del mes de Enero de 2009, a fin de cancelar los mismos sin los intereses moratorios;

Que, mediante Informe N° 022-2009-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, opina que resulta importante otorgar a los contribuyentes mayor plazo para que puedan acogerse al beneficio establecido en la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000075 del año 2008, el cual a su vez fuera modificado mediante Ordenanza Municipal N° 000002 del 24 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de enero del 2009, y adicionalmente, ampliar el plazo de vencimiento de los arbitrios municipales del mes de Enero de 2009;

Que, mediante Informe N° 0078-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 078-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal, dicte una Ordenanza para ampliar el plazo de vencimiento de los arbitrios municipales de enero 2009 hasta el 14 de marzo de 2009 con un descuento del 8%(ocho por ciento) sobre el monto de la deuda insoluta de dicho ejercicio a quienes opten por la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2009 y en caso de producirse dicha cancelación entre el 16 de marzo de 2009 y el 31 de marzo de 2009, los contribuyentes obtendrán el 5%(cinco por ciento) de descuento sobre el monto insoluto de dicho año, por los fundamentos expuestos.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores regidores;

ACUERDA:

1. Modificar el artículo 1 de la Ordenanza N° 000002 del 24 de enero de 2009, la misma que modificó los plazos para acogerse al beneficio establecido en la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 00075 del 22 de diciembre de 2008 siendo su texto el siguiente:

***Artículo 1** "Los contribuyentes que hasta el 14 de marzo de 2009, opten por la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2009, tendrán un descuento del 8% (ocho por ciento) sobre el monto de la deuda insoluta de dicho ejercicio.

En caso de producirse dicha cancelación entre el 16 de marzo de 2009 y el 31 de marzo de 2009, los contribuyentes obtendrán el 5% (cinco por ciento) de descuento sobre el monto insoluto de dicho año"

2. Modificar la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 000075 del 22 de diciembre de 2008, en cuanto al vencimiento del pago de los arbitrios municipales del mes de Enero de 2009, por el siguiente texto:

| MES | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-------|----------------------|
| ENERO | 28/02/09 |

3. Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza que origine el presente Acuerdo.
4. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo.
5. Expedir la Ordenanza Municipal correspondiente.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR LO TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Asesoría y Apoyo

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Asesoría y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
20 SEP 2012
Callao